



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1267 - 2023

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) JOSE DAVID ROMERO MENDOZA , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 19895323 en contra de la Resolución No. 720 del 26 de junio de 2023".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El educador, **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19895323**, vinculado a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD, NIVEL: PRIMARIA, ÁREA: PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA EL HOBO** del municipio del **CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**, fue traslado mediante Resolución No. 720 del 26 de junio de 2023 por necesidad del servicio educativo a la **INTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS/SEDE PRINCIPAL** en el municipio de **ZAMBRANO-BOLIVAR**.

Que mediante oficio radicado con código **EXT-BOL-23-031121**, el educador, **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, radicó escrito de reposición, en el cual manifestaba su inconformidad de la decisión contenida en la **Resolución N°. 720 del 26 de junio de 2023**, señalando:

"(...) Que la Secretaria de Educación de Bolívar se sirva a revocar la resolución NO. 720 del 26 de junio del 2023, mediante la cual se me traslada por necesidad del servicio en el área de primaria a la IET acuícola sagrado corazón sede principal del municipio de Zambrano al docente JOSE DAVID ROMERO MENDOZA."

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el educador **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, se encuentra que este fue presentado en término el día 07 de julio de 2023, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 27 de junio de 2023.

En relación con el traslado del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

1267

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) JOSE DAVID ROMERO MENDOZA , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 19895323 en contra de la Resolución No. 720 del 26 de junio de 2023".

22, prevé:

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Por su parte, el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 del 2015 enuncia los eventos en que el traslado de docentes no estaría sujeto al procedimiento ordinario, por lo que puede hacerlo en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando se origine en:

"(...) 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)"

La Dirección de Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado, actúa en concordancia con las necesidades académicas y/o vacantes definitivas que presenta la Planta de Personal Docente hasta la fecha, certificando que en aras de hacer un ajuste de conformidad a la variación de la matrícula y las necesidades académicas actuales, es procedente efectuar el traslado hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA EL HOBO** del municipio del **CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 720 del 26 de junio de 2023, recurrido por el educador **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

En consecuencia, trasladar a el(la) educador **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 19895323**, vinculado como **DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA EL HOBO** del municipio del **CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al señor **JOSE DAVID ROMERO MENDOZA**, al siguiente correo:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

1267

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) JOSE DAVID ROMERO MENDOZA , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 19895323 en contra de la Resolución No. 720 del 26 de junio de 2023".

josedavidhit15@gmail.com y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

16 de noviembre 2023

WILLY ESCRUCENA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó.: Anuar Curí Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica *Chh*

Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos *Van*

VoBo: Lina Castro García - Contratista Jurídica *Lina*

Elaboró: Camila Mitrovich Jurado - Judicante *Cam*